

Sonclu
Corresp. Expte.- D-01045/14.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS



POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 11837

Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, suscripto entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús con fecha 4 de septiembre del corriente año, por el cual ambas partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para instalar las dependencias judiciales que faciliten un adecuado servicio de Justicia en el Partido de Lanús, y cuyos antecedentes obran a fs. 2, 2vta. y 3 del Expediente J-78396/14 D.E. y D-001045/14.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de diciembre de 2014.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HÉCTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



0026

PROMULGADA POR DECRETO N°

FECHA 07 ENE 2015

Registrada bajo el N°

11837

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIEFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

10 COPIA FIEL DE UN ORIGINAL

Maria Ester Antinucci

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Cosecp. Expte. Letra 1-7836-14

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION
INSTITUCIONAL, ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE
LANUS.**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel Fernando Soria, con domicilio legal en Avenida 13 entre calles 47 y 48 de la ciudad de la Plata, en adelante LA SUPREMA CORTE por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente Municipal, Dr. Darío Díaz Pérez, con domicilio legal en avenida Hipólito Yrigoyen nº 3863, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación institucional, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD junto con LA SUPREMA CORTE a través del presente, se comprometen a tomar las medidas conducentes, con el fin de brindar el espacio físico necesario y adecuado a efectos de instalar en el Partido de Lanús, las dependencias judiciales necesarias, a fin de prestar un adecuado servicio de justicia en el referido partido.

SEGUNDA : Las Modalidades de colaboración comprenderán:

- a) La entrega a la Suprema Corte de bienes inmuebles de dominio municipal en comodato.
- b) La gestión de la celebración de los contratos locativos con particulares.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD prestará colaboración y asistencia en la implementación del presente Convenio, aportando para ello los medios necesarios para adecuar los inmuebles locados a las funciones que se les pretenden asignar.

CUARTA: Respecto a la gestión de la celebración de los contratos de locación, LA MUNICIPALIDAD, suscribirá los mismos en calidad de locataria, ajustándose tanto al modelo de contrato de locación aprobado por la SUPREMA CORTE, como a los requisitos establecidos en Leyes Provinciales para contratar con el estado.

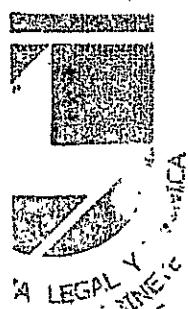
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD asume la obligación de realizar las obras de adecuación de los inmuebles, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo máximo de ciento veinte días (120) a partir de la suscripción de cada contrato, a fin de adaptarlo a las necesidades funcionales de las dependencias judiciales, de conformidad a las especificaciones técnicas que brinde oportunamente la

AS COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Dra. MARÍA ANGELA GÓMEZ
SUBSECRETARIA TECNICA Y TE*

Correc. Exte. Letra J - 48386 - 14

3



A LEGAL Y
DE G. JURIDICO
PIO DE LANUS

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción, y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables automáticamente por igual plazo, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad no menor de treinta (30) días su voluntad de resolverlo antes de la fecha prevista para su vencimiento.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente convenio, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2014

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. MARCELO VILLENA INTENDENTE
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA Y TECNICA